



INFORME EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA EMPRESA **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.** AL REQUERIMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ACERCA DE LA OFERTA PRESENTADA ANORMALMENTE BAJA AL **LOTE 11 Taponamiento nasal** EN EL **EXPEDIENTE GAP 2022/22** SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURAS PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MESA DE CONTRATACION DÍA 19/07/2023

**Primero.** Considerando el Requerimiento del día 13 de junio de 2023 de la Presidencia del Órgano de Asistencia donde se detallan los importes que llevan a la empresa SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A. a entrar en oferta anormalmente baja.

*“Visto lo expuesto la empresa SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. oferta:*

*- en el lote 11, una oferta económica global de 1.500,40 €, establecido el PBL del Lote 11 en 3.294,39 € y considerando desproporcionadas o temerarias un límite del VEINTE POR CIENTO (20%) de reducción sobre el importe global de la oferta media calculada sobre la oferta global de todas las ofertas recibidas y que se hayan procedido a su apertura, por haber continuado en el proceso hasta esta fase. Concurriendo un solo licitador, se considera anormalmente baja cuando ésta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de treinta (30) unidades porcentuales, establecido en el PCAP de 24 de enero de 2023, lo que supone una baja de un 41,13 % respecto de la media de las ofertas y un 45,54% con respecto del presupuesto base de licitación. En su artículo 11.1 Apósito de taponamiento nasal pediátrico 45\* 20\*15 presenta una baja de un 42,73 % con respecto al PBL/unitario y en su artículo 11. 2 apósito de taponamiento nasal adulto 80\*20\*15 presenta una baja de un 46,13 % respecto del PBL/unitario.*

**Segundo.** Se evalúa si la justificación de la oferta de la empresa SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. incura en presunción de anomalía en referencia exclusivamente al precio está basada en hipótesis o prácticas adecuadas desde la perspectiva técnica, económica o jurídica, que puedan justificar adecuadamente la capacidad en la prestación del suministro en relación a los aspectos específicos que inciden en la oferta unitaria de los artículos objeto del contrato GAP 2022/22 SUMINISTRO DE MATERIAL CURAS GAP SCS.

**Tercero.** A la vista de lo manifestado por la empresa **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. en el informe presentado en fecha 15 de junio de 2023** en contestación al precitado requerimiento, se informa lo que sigue en relación a cada uno de los siguientes valores:

**a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.**

a.1. Gestión de procesos logísticos: la empresa es distribuidora de los productos ofertados por lo que asegura cubrir los costes con el precio ofertado.

*“Suministros Hospitalarios es distribuidora de los productos ofertados en el lote 11. Por lo tanto, tenemos adecuada información sobre los costes de distribución y transporte. A la vista de la cual podemos asegurar que dichos costes quedan cubiertos adecuadamente con el precio ofertado”.*

*“Para poder satisfacer a nuestros clientes en un mercado altamente competitivo, hemos optimizado nuestros procesos logísticos al máximo, y hemos conseguido reducir costes variables a medida que aumenta la cantidad y las posibilidades de programar el trabajo, lo cual nos permite ofrecer precios especiales muy competitivos”*



a.2. Respecto al precio:

*“Los precios unitarios ofertados en la presente licitación son iguales y/o similares a los precios de venta de otros clientes”. Adjunta facturas emitidas con detalle de precios unitarios de los mismos artículos”.*

*“Queremos concluir indicando que los precios ofertados son precios de mercado, que están dentro de los márgenes que nuestra empresa tiene marcados en su política de costes, proporcionando así al Organismo un ahorro considerable en la ejecución del contrato, según se indica en el artículo 149 de la LCSP 9/2017 y facilitando así el interés público”.*

a.3. Condiciones comerciales:

*“Con el proveedor que interviene en esta oferta, mantenemos contactos comerciales desde hace años y gozamos de unas excepcionales relaciones. Las condiciones comerciales que hemos ajustado con el suministrador para esta contratación han sido especialmente pactadas, pero no difieren en mucho de las acordadas globalmente, muy ventajosas para ambas partes y fruto de unas negociaciones muy estrechas para hacer frente a la atonía del mercado, a la actual situación económica y al aumento de la competitividad necesaria”.*

c) **Cualquier otro extremo que juzgue pertinente.**

Se evalúa la garantía y capacidad en la prestación del suministro en relación a los aspectos específicos de justificación de la oferta que inciden en la oferta unitaria de los artículos objeto del contrato GAP 2022/22 para poder apreciar la presunción de anormalidad de la oferta que en referencia exclusivamente al precio es considerada inicialmente desproporcionada.

**Cuarto.** A la vista de las alegaciones efectuadas por la empresa distribuidora SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A., esta cuestión queda acreditada por el órgano de contratación al considerar que las condiciones comerciales entre proveedor/cliente se justifican válidamente mediante la confirmación de precios de mercado en base a facturas emitidas a proveedores. Como documento justificativo, la empresa acompaña a este informe facturas emitidas a clientes con detalle de los artículos objeto de suministro siendo coherentes con la oferta realizada por el licitador.

**Quinto.** La administración está obligada a vigilar la correcta gestión de los recursos públicos, velando por que se adquieran los mejores productos en relación calidad-precio, a adquirir productos de calidad, al mismo tiempo que facilitan la seguridad jurídica del cumplimiento con las obligaciones legales en materia medioambiental, social y laboral exigidas en la Unión Europea. Como es habitual en el ámbito privado se mueven en unos márgenes flexibles para captar cartera de clientes, y en función de sus rapeles de ventas, pueden conseguir productos aún menor coste, pudiendo a llegar a ofertar productos de precios más ventajosos. Justificando, como en este caso, márgenes de beneficios y ajustándose a las condiciones técnicas de los pliegos, el criterio que debe prevalecer es la aceptación de la oferta en la confianza de los productos y los tiempos de entrega de los mismos de conformidad con lo exigido en este expediente.





Por lo expuesto, se estima JUSTIFICADA de manera suficiente la oferta económica presentada por la empresa SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. No obstante, lo anterior, en atención a la importante baja económica ofertada y de conformidad con el artículo 149.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es no sólo conveniente sino absolutamente pertinente que, en el caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación proceda a requerir toda la documentación justificativa del cumplimiento por parte del proveedor de la mercantil licitadora y de ésta misma, del cumplimiento con los requisitos de calidad establecidos en las normas regulatorias.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

La presidenta del Órgano de Asistencia  
Blanca Carriedo Martínez

